RESOLUCIÓN 025-2026-ALCALDIA
TECNÓLOGA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, determinando que las instituciones del Estado y sus autoridades ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y les confieren facultades ejecutivas y reglamentarias en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 313 de la Constitución señala que el Estado se reserva la administración, regulación, control y gestión de los sectores estratégicos, entre los que se incluye el transporte, bajo principios de sostenibilidad, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 314 de la Constitución determina que los servicios públicos deberán prestarse bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, garantizando tarifas equitativas y su control;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 53 del mismo cuerpo legal establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 55 literal f) del COOTAD reconoce como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 60 literal a) del COOTAD dispone que corresponde al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y conforme el literal n) del mismo artículo, le compete dirigir la administración municipal y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que las actuaciones administrativas se rigen por los principios de juridicidad, responsabilidad, transparencia, participación, razonabilidad y buena fe;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de competencia, determinando que los órganos administrativos ejercerán únicamente las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define el acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos;

Que, los artículos 100 y 101 del Código Orgánico Administrativo disponen que todo acto administrativo deberá ser debidamente motivado, expresando con claridad los hechos y fundamentos jurídicos que justifican la decisión, no siendo suficiente la mera enunciación de normas;

Que, el Concejo Cantonal expidió la Ordenanza que regula el concurso público para la "Delegación a la iniciativa privada del servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV), Matriculación y Registro de la Propiedad Vehicular en el cantón Biblián, para la construcción, implementación y operación en todas sus etapas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1098 de 20 de febrero de 2026, cuyo Capítulo II Art 32 determina la conformación y atribuciones de la Comisión Técnica;

Que, la conformación formal de la Comisión Técnica constituye un acto administrativo de organización interna indispensable para garantizar el debido proceso administrativo, la transparencia, la objetividad, la imparcialidad y la seguridad jurídica dentro del procedimiento de concurso público;

Que, en virtud del principio de juridicidad y competencia, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva municipal expedir el presente acto administrativo debidamente motivado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo y la Ordenanza vigente que regula el concurso público para la delegación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación y Registro de la Propiedad Vehicular en el cantón Biblián,

R E S U E L V E:

Art. 1.- Conformación de la Comisión Técnica.

En cumplimiento al Art 32 de la Ordenanza que regula la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular (RTV), matriculación y registro de la propiedad vehicular en el cantón Biblián por medio de la delegación a la iniciativa o gestor privado, conformar la Comisión Técnica para la gestión y calificación del concurso público para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN", la cual estará integrada por:

- El Ab. Cristian Moisés Buñay Sacoto, en calidad de delegado de la Alcaldesa, quien la presidirá;
- El Ing. Guillermo Andrés Santacruz Ávila, en su calidad de Director Administrativo;
- El Dr. Álvaro Remigio Rodas Izquierdo, en su calidad de Procurador Síndico; y,
- La Eco. Ana Paola Guamán Zhindon, en su calidad de Directora Financiera.

Actuará como veedor un Concejal o Concejala designado/a por el Concejo Cantonal, con voz y sin voto.

Art. 2.- Atribuciones.

La Comisión Técnica será responsable de:

a) Verificar el cumplimiento de requisitos conforme a las bases, pliegos y términos de referencia;

b) Analizar y calificar las ofertas presentadas;

c) Elaborar informes técnicos debidamente motivados;

d) Remitir la recomendación correspondiente a la máxima autoridad o su delegado/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Las decisiones relativas al inicio del proceso, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación e impugnaciones corresponderán a la Alcaldesa o su delegado/a, conforme la normativa vigente.

Art. 3.- Excusa y conflicto de intereses.

Los miembros deberán excusarse cuando exista cualquier circunstancia que afecte su independencia o imparcialidad, dejando constancia expresa y motivada.

Art. 4.- Secretaría.

Designar como Secretaria de la Comisión Técnica a la Ing. Ana Mercedes Medina Calderón, quien será responsable de convocatorias, actas, archivo y soporte administrativo integral del proceso.

Art. 5.- Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Dado y firmado en el cantón Biblián, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte y seis.

Firmado electrónicamente por:
ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlga. Amelia Idrovo Martínez
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

Elaboración	Abg. Joffre A Sanango Urgiléz	Firma	Firmado electrónicamente por: JOFFRE ABRAHAN SANANGO URGILEZ Validar únicamente con FirmaEC